



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 1230-2023-R-UNA



Puno, 29 de mayo del 2023

### VISTO:

El OFICIO N° 332-2023-SG-UNA-PUNO de fecha 26 de mayo del 2023, cursado por la señora Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios, referido al requerimiento de acreditación de accesitario en calidad de miembro titular de la Asamblea Universitaria en la representación de ESTUDIANTE DE POSGRADO, en reemplazo de miembro de dicho órgano de gobierno que pasó a la condición de egresado;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el art. 72 de la Ley Universitaria N° 30220, cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso; es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, y sus fallos son inapelables; consiguientemente, es competencia del Comité Electoral Universitario declarar la vacancia y acreditar a los respectivos accesitarios para que ocupen las vacantes que se ocasionen por diversos motivos, en los diferentes Órganos de Gobierno de la Universidad; en cuya observancia, el Comité Electoral Universitario nominado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 019-2021-AU-UNA de fecha 20 de octubre del 2021, ha cumplido y concluido su periodo de vigencia;

Que, por RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1051-2022-R-UNA, se toma conocimiento y reconoce oficialmente, la elección y conformación de la ASAMBLEA UNIVERSITARIA en la representación de DOCENTES, ESTUDIANTES, GRADUADO, ESTUDIANTE POSGRADO y ADMINISTRATIVO, de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, por el periodo de dos (02) años comprendidos a partir del 27 de mayo del 2022 hasta el 27 de mayo del 2024, acorde con la RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 011-2022-CEU-UNA-PUNO, emitida por el Comité Electoral - UNA-PUNO;

Que, de los fundamentos contenidos en el documento descrito en la parte del visto del presente acto administrativo, se infiere que se ha generado la vacancia de miembro de la Asamblea Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, en la representación de ESTUDIANTE DE POSGRADO: MERCEDES VALDEZ CENZANO, por haber concluido satisfactoriamente el plan de estudios 2021-2022 de la Maestría en Lingüística Andina y Educación, Facultad de Ciencias Sociales - Escuela de Posgrado; por lo que se hace necesario acreditar como MIEMBRO TITULAR ante ASAMBLEA UNIVERSITARIA de la UNA-PUNO, al estudiante de posgrado accesitario: CLAUDEZ CHANA NINA con DNI N° 46954695, de la Maestría en Educación Mención: Didáctica de la Educación Superior, Facultad de Ciencias de la Educación - Escuela de Posgrado; conforme al reporte emitido por el Comité Electoral (Secretaría);

Que, el art. 56 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece: "La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad y está constituida por: (...) 56.6. Los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea. (...)";

Que, la Autonomía Universitaria dispuesta en el artículo 8° de la acotada Ley Universitaria, el Estatuto UNA-PUNO, concordante con el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria. Por lo tanto, la autonomía inherente a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. "Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria."; 8.2) "De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo"; 8.3) "Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria"; 8.4) "Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo"; y, 8.5) "Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos";

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; contando con la información emitida por la Coordinación Académica de la Escuela de Posgrado, según INFORME N° 015-2023-CA/EPG-UNA-PUNO (23-05-2023) e INFORME N° 016-2023-CA/EPG-UNA-PUNO (26-05-2023); concordante con el OFICIO N° 0269-2023-DG-EPG-UNA-PUNO (26-05-2023) del Director de la Escuela de Posgrado de esta Universidad; de conformidad al requerimiento contenido en el OFICIO N° 332-2023-SG-UNA-PUNO y el dictamen favorable del Jefe de Pliego; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

...///





Universidad Nacional del Altiplano - Puno  
Resolución Rectoral N° : 1230-2023-R-UNA



29-05-2023  
III...

pág. 02

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **ACREDITAR**, como miembro titular de la ASAMBLEA UNIVERSITARIA de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, en la representación de ESTUDIANTE DE POSGRADO; a don: **CLAUDER CHANA NINA** con DNI N° 46954695, de la Maestría en Educación, Mención: Didáctica de la Educación Superior, Facultad de Ciencias de la Educación – Escuela de Posgrado, en reemplazo de doña: **MERCEDES VALDEZ CENZANO** de la Maestría en Lingüística Andina y Educación, Facultad de Ciencias Sociales – Escuela de Posgrado, quien ha concluido satisfactoriamente el plan de estudios 2021-2022; acorde con los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - **DISPONER**, el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a las dependencias correspondientes de esta Casa Superior de Estudios.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
**Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA**  
**SECRETARIA GENERAL**



  
**Dr. PAULINO MACHACA ARI**  
**RECTOR**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Vicerrectorados: Académico
- DGA, OCI, OAJ, OPP
- Ofs.: Secretaria General – UNA, Portal de Transparencia - UNA
- Escuela de Posgrado: FCEDUC, FCS; Interesados
- Archivo/2023.
- jalr/.

